

COES – SINAC DIRECCIÓN DE OPERACIONES

**Ayuda Memoria
Reunión del Comité de Transferencias N° 20-2007**

Lugar : Oficinas del COES SINAC – Sala 1604
Fecha : 10 de diciembre de 2007
Hora : 09:00 hr

Asistentes:

COES SINAC

Ing. A. García

**Ing. F. Véliz
Ing. P. Paján
Ing. E. Enríquez**

**Ing. J. Huayta
Ing. C. Rivas**

GENERADORAS

EDEGEL

Ing. J. Flor TERMOSELVA

Ing. M. Pineda

Ing. G. Garrido

Ing. F. Soto

ELECTROPERU

Ing. G. Luyo ENERSUR

Ing. A. Muñoz

Ing. E. Collazos

PESA

Ing. D. Cumpa SHOUGESA

Ing. M. Marca

EGENOR

Ing. A. Cerida CAHUA

Ing. J. Polo

EGEMSA

Ing. C. Menéndez ELECTROANDES

Ing. E. Aliaga

EGASA

Ing. C. Paredes E. SANTA ROSA

Ing. G. Alva

SM CORONA

Ing. J. Flor KALLPA GENERACION

Ing. E. Romero

SAN GABAN

Ing. W. García

EGESUR

-

TRANSMISORAS

REP / ISA PERU /
CTM

Ing. S. León

ETESSELVA

Ing. M. Pineda

ANTAMINA

Ing. G. Luy

REDESUR

Ing. D. Grandes

AGENDA:

- I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.
- II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2007
- III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.
- IV. PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE APLICACION DEL DU 046-2007.

DESARROLLO:

La DTR, informó al CTR que debido a la notificación de la medida cautelar de CAHUA con fecha 2007-12-07, por tal motivo debe ser aplicada para las valorizaciones del mes de noviembre del 2007.

I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES NOVIEMBRE DE 2007.

La División de Transferencias elaboró el informe DTR-187-2007 del 07 de diciembre del 2007, este Informe incluye el pago por Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y el Ingreso Tarifario Esperado que corresponde pagar a favor de las empresas de transmisión, conforme a los procedimientos vigentes.

La DTR indicó que el informe presentado en la reunión incluye la aplicación de la medida cautelar de CAHUA.

Los representantes de SHOUGESA, EGEMSA, SAN GABAN, E. SANTA ROSA, y EGASA reiteraron sus observaciones a los temas relacionados a los consumos de distribuidoras sin respaldo contractual de todo su consumo y el tratamiento que les dio la DOCOES. Asimismo SHOUGESA reitera que no firmará con las distribuidoras sin contrato para el periodo 2005-2007.

Los representantes de EDEGEL, EEP SA, EGENOR y ELECTROANDES manifestaron su desacuerdo con el tratamiento efectuado a los retiros sin contrato asociado a los clientes libres.

Los representantes de EGEMSA y E. SANTA ROSA manifestaron su desacuerdo con la aplicación de las medidas cautelares en los recálculos efectuados por el COES, asimismo solicitaron que no se apliquen estos criterios en los recálculos que se den en adelante.

El representante de E. SANTA ROSA manifiesta su desacuerdo con la no atención a la solicitud a la DTR en la reunión del CTR N° 19 del 2007-11-12 de abstenerse de realizar recálculos mientras no se resuelva la coyuntura generada por la asignación de retiros sin contrato a pocas empresas. Asimismo solicita al COES se abstenga en adelante de realizar recálculos y la elaboración de un procedimiento de plan de contingencia en caso de que todas las empresas presenten sus respectivas medidas cautelares.

II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-188-2007 del 07 de diciembre de 2007 de las transferencias de energía activa.

Los representantes de ENERSUR y EDEGEL manifestaron su desacuerdo con los resultados de costos marginales elevados durante los periodos de congestión enmallada en las barras de la zona centro por los mismos motivos observados en las transferencias del mes de octubre (valores incoherentes superiores a 1000 S/. / MW.h). Asimismo ENERSUR reitera que no es aplicable la Ley N° 28832 debido a que no cuenta con su reglamento correspondiente.

La DTR indicó que el COES está procediendo dentro del marco normativo vigente

El representante de SAN GABAN consultó el motivo por el que no fué atendida la solicitud de presentar los resultados de los cálculos de las transferencias de manera disgregada los resultados de transferencias con contratos y los montos sin contrato.

La DTR indicó que los resultados de las transferencias se presentan cumpliendo la normativa vigente.

Además, el representante de EDEGEL indicó que envió a las empresas generadoras involucradas las cantidades de energía y potencia correspondientes a la aplicación de las adendas de los contratos (2005-2007) con LUZ DEL SUR, EDELNOR, DISTRILUZ y ELECTROSURMEDIO para que manifiesten su conformidad.

Por otro lado, el representante de EDEGEL, en representación de Sociedad Minera Corona, manifestó su desacuerdo con las inyecciones/retiros asociados a la generación asignados a Sociedad Minera Corona, que han resultado negativos (en MWh y Nuevos Soles) durante el período en que la C.H. Huanchor estuvo fuera de servicio, según informes de Octubre 2007 Revisión 1 y Noviembre 2007. Indicó que coordinará con Electroandes y los involucrados la revisión y adecuación del modelo, de tal manera que se determine qué empresas son las que inyectan energía en el sistema Oroya Nueva 220 kV - San Mateo 50 kV, para luego proceder con el recálculo correspondiente de octubre 2007, noviembre 2007 y los meses anteriores.

Finalmente, los representantes de EDEGEL, EGENOR y ELECTROANDES manifestaron que se reserva el derecho de presentar observaciones adicionales a los informes presentados en la presente reunión.

Los representantes de **EGEMSA, SHOUGESA y E. SANTA ROSA** manifestaron su desacuerdo con la aplicación de las medidas cautelares en los recálculos efectuados por el COES, asimismo solicitaron que no se apliquen estos criterios en los recálculos que se den en adelante. Asimismo el representante de **E. SANTA ROSA**, solicitó la elaboración de un procedimiento de plan de contingencia en caso de que todas las empresas presenten sus respectivas medidas cautelares.

El representante de E. SANTA ROSA manifiesta su desacuerdo con la no atención a la solicitud a la DTR en la reunión del CTR N° 19 del 2007-11-12 de abstenerse de realizar recálculos mientras no se resuelva la coyuntura generada por la asignación de retiros sin contrato a pocas empresas. Asimismo solicita al COES se abstenga en adelante de realizar recálculos y se dé atención a la carta ESR-251-2007, donde se pide modificar la segunda tabla del Cuadro N° 9 "Pagos entre Generadores Integrantes" del Informe de Valorizaciones de Energía Activa, de tal forma que se pueda diferenciar los pagos que corresponden a la asignación por los retiros sin contrato de los pagos por transacciones entre generadores.

El representante de TERMOSELVA manifestó no haber sido comunicado de las modificaciones de las entregas y retiros de ELECTROPERU en la barra AGUAYTIA 220kV para el mes de octubre del 2007. Por ello cualquier observación a este recálculo lo comunicará oportunamente y se reserva el derecho de presentar observaciones adicionales a los informes presentados.

El representante de **EEPSA, ELECTROANDES, EDEGEL, EGENOR, KALLPA y TERMOSELVA** manifestaron su desacuerdo con el tratamiento que le dio la DOCOES a los consumos de clientes libres sin respaldo contractual.

Los representantes de SHOUGESA, EGEMSA, SAN GABAN, **E. SANTA ROSA** y EGASA reiteraron sus observaciones a los temas relacionados a los consumos de distribuidoras y clientes libres sin respaldo contractual de todo su consumo y el tratamiento que les dio la DOCOES. Asimismo SHOUGESA reitera que no firmará con las distribuidoras sin contrato para el periodo 2005-2007.

En cuanto a la inyección en la barra Ventanilla 220 kV, el representante de ELECTROPERU desea dejar registrado su desacuerdo en vista que no se ha considerado como inyección de esta empresa en la barra en mención (I255ELP) el valor informado por ELECTROPERU, que según interpretación de la misma corresponde a la energía asociada a 450 MW, en aplicación del contrato de suministro suscrito con ETEVENSA (hoy EDEGEL).

El representante de EGENOR solicitó revisar las inyecciones en CHIMBOTE 220, aparentemente habría un menor volumen.

III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-189-2007 del 07 de diciembre de 2007 de las transferencias de energía reactiva.

El representante de **SHOUGESA**, manifestó su desacuerdo con la calificación de la operación de sus unidades de San Nicolás, en los periodos calificados como operación por Regulación de tensión secundario.

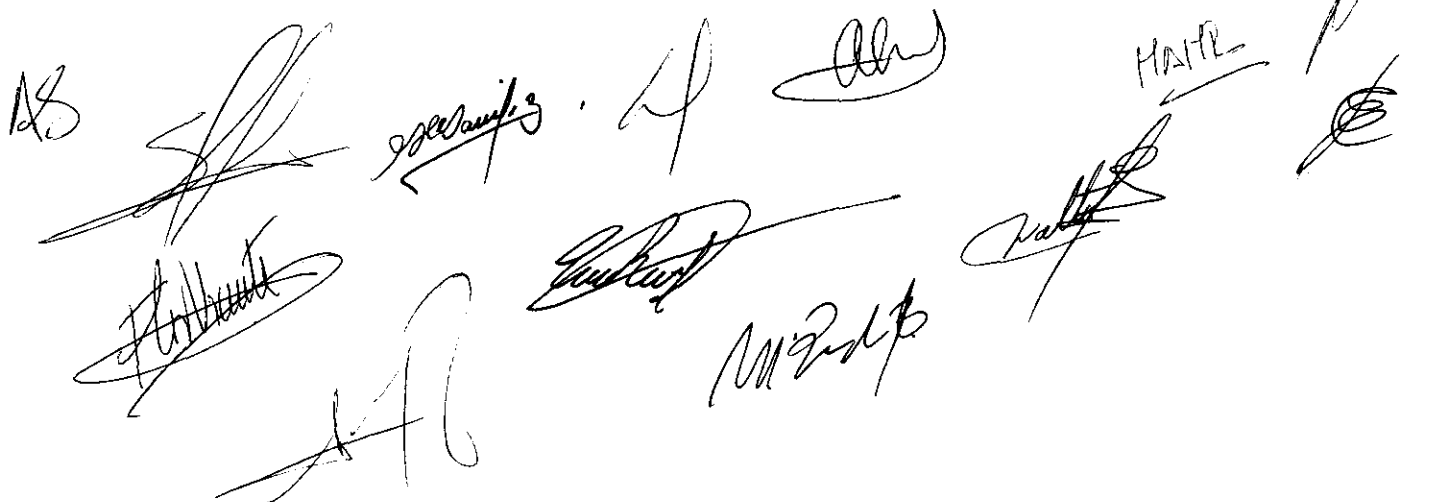
La DTR, en respuesta manifestó que la observación será trasladada a la DEV para que sea atendida.

IV. PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE APLICACION DEL DU 046-2007..

El representante de ELECTROPERÚ manifestó que para el cálculo de los Costos Marginales durante las congestiones ocurridas en el SEIN, la DOCOES ha utilizado el método de costos nodales; método que fue mostrado en la presentación realizada el 19 de noviembre de 2007, en las oficinas del COES. En dicha presentación se estableció que la congestión puede producirse tanto en líneas que interconectan dos sistemas radialmente, como en aquellas que se encuentran dentro de un sistema mallado. Al respecto, el Procedimiento 7: "Cálculo de los Costos Marginales de Energía de Corto Plazo", considera el cálculo del Costo Marginal en condición de Límite de Capacidad de Líneas de Transmisión en el acápite 8.5; sin embargo, este procedimiento sólo contempla el caso de la congestión de líneas que forman el "Sistema Principal de Transmisión" que divide el SINAC en Subsistemas; es decir, la congestión para líneas que interconectan sistemas radiales, más no para aquellas que se encuentran dentro de sistemas mallados, y menos aún cuando no forman parte del sistema principal. Por lo tanto, el criterio de costos nodales aplicado por la DOCOES, resulta un planteamiento o alternativa al cálculo de los costos marginales en condiciones de congestión, pero la cual no se encontraría sancionada por ninguno de los procedimientos vigentes durante las valorizaciones en que se ha aplicado tal procedimiento. Más aún si se tiene en cuenta que la aplicación de tal procedimiento genera costos marginales que pueden llegar a dos, tres o más veces el costo variable de la máquina más cara, lo que le da cierta volatilidad al mercado que no se encuentra considerada en la fijación de tarifas y que por lo tanto no estaría siendo trasladada al usuario. Por lo tanto, consideramos que la aplicación del método de costos nodales para el cálculo de costos marginales requiere para su aplicación dos requisitos: Que sea considerado en la fijación de tarifas del año en que se aplica; y segundo, la modificación del procedimiento 7 reconociendo explícitamente dicho método para el cálculo de los costos marginales por la congestión de elementos ubicados en sistemas mallados. Sin este requisito, ELECTROPERU considera que los cálculos efectuados con dicho método no pueden ser aplicados.

La DTR alcanzará el proyecto de procedimiento recogiendo las diversas observaciones de los integrantes como un anexo del proyecto del procedimiento.

Siendo las 17:15 horas del 10 de diciembre de 2007, se dio por concluida la reunión.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. Some signatures are more legible than others, but most are stylized. There is a signature that appears to say 'HATE' and another that looks like 'Miguel'.